



**RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MINISTRO DE
SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, POR LA QUE SE
DESIGNAN CENTROS, SERVICIOS Y UNIDADES DE REFERENCIA DEL
SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, reconoce a todos los usuarios del Sistema el derecho a acceder a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad efectiva y con independencia del lugar del territorio nacional en el que se encuentren; en particular, garantiza a todos los usuarios el acceso a los servicios considerados como de referencia, tal y como ya preveía el artículo 15.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad.

En desarrollo de la Ley 16/2003, el Real Decreto 1302/2006, de 10 de noviembre, establece las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia (CSUR) del Sistema Nacional de Salud.

En concreto, el artículo 5 del Real Decreto 1302/2006 regula las bases del procedimiento para la designación de los CSUR, señalando en su apartado 5 que la designación de CSUR se llevará a cabo mediante resolución del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para un periodo máximo de cinco años. Antes de la finalización del periodo de validez de la resolución será preciso renovar la designación siempre que, previa reevaluación por la Subdirección General de Calidad y Cohesión, se sigan cumpliendo los criterios que motivaron la designación.

El 29 de julio de 2015 el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó las propuestas de designación de 11 CSUR, que le fueron elevadas por el Comité de Designación de CSUR del Sistema Nacional de Salud.

Por ello, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, resuelvo:

Primero. Designar los centros, servicios y unidades que a continuación se relacionan, como de referencia del Sistema Nacional de Salud para la atención de las siguientes patologías o procedimientos:

TRASPLANTE PÁNCREAS

<i>CSUR designado</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. Marqués de Valdecilla	Cantabria

ATAXIAS Y PARAPLEJÍAS HEREDITARIAS

<i>CSUR designado</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital Vall D'Hebrón	Cataluña
Hospital U. Ramón y Cajal	Madrid



TRASPLANTE RENAL CRUZADO

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. Marqués de Valdecilla	Cantabria
Hospital U. Ramón y Cajal	Madrid

ENFERMEDADES TROPICALES IMPORTADAS

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. La Paz, para adultos y niños	Madrid

NEUROBLASTOMA

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital Vall D'Hebrón	Cataluña
Complejo Hospitalario Virgen del Rocío	Andalucía

HIPERTENSIÓN PULMONAR COMPLEJA

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, para adultos	Cataluña
Hospital 12 de Octubre, para adultos y niños	Madrid
Hospital U. La Paz, para niños	Madrid

Segundo. Esta designación implica que los CSUR del Sistema Nacional de Salud en el cumplimiento de su cometido estarán sujetos a todo lo establecido en el Real Decreto 1302/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los CSUR del Sistema Nacional de Salud.

Tercero. La presente designación como CSUR del Sistema Nacional de Salud tiene un periodo de validez de cinco años. En los seis meses anteriores a la finalización de dicho periodo, será preciso solicitar la renovación de la designación del CSUR, la cual será concedida siempre que, previa reevaluación por la Subdirección General de Calidad y Cohesión y valoración por el Comité de designación de CSUR del Sistema Nacional de Salud, se sigan cumpliendo los criterios que la motivaron.

Cuarto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o recurrirse directamente la Resolución ante la Sala de lo Contencioso



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD

Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Quinto.- Esta Resolución tendrá efecto a partir del 15 de septiembre de 2015.

Madrid, 1 de septiembre de 2015



El Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Alfonso Alonso Aranegui